

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **02984**

5 de abril de 2010
DJ-1198-2010

Licenciada
Rocío Gamboa Gamboa
Directora Ejecutiva
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
Fax: 2256-1101

Asunto: Se aprueba en forma condicionada el contrato de para la contratación de servicios de atención mediante la línea 900 suscrito entre esa Institución y la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A. correspondiente a la Licitación Pública 2009LN-000012-00100.

Damos respuesta al oficio DE-523-2010 de 24 febrero del 2010 mediante el cual somete a refrendo el contrato de servicios de atención mediante la línea 900 suscrito entre esa Institución y la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A. correspondiente a la Licitación Pública 2009LN-000012-00100.

I. Antecedentes .

La Administración tramita la Licitación Pública 2009LN-000012-00100 para la contratación de servicios de atención mediante la línea 900.

Se presentaron cuatro ofertas al concurso de las cuales resultaron elegibles tres y la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A. resultó adjudicataria en razón de su calificación.

II. Criterio del Despacho

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se devuelve el contrato con el respectivo refrendo condicionado a lo señalado en este oficio.

Según consta en la cláusula sexta del contrato, lo indicado al efecto en su oficio y de acuerdo con consulta realizada al Sr. Rafael Fallas, funcionario de esa Institución, el costo de los servicios los cancelará el usuario, por lo que no se cuenta con contenido presupuestario para respaldar la contratación.

Asimismo que consta en el expediente el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas en el cartel conforme se indica en el oficio AL-813-2009 de 26 de noviembre del 2009 suscrito por el licenciado Carlos E. Rivas Fernández Encargado de la Asesoría Legal y AD-SP-2009-242 de 11 de diciembre del 2009 suscrito por el Lic. José Antonio Revollo Blanco Jefe del Departamento Administrativo Financiero visibles a los folios 1170 y 1243 del expediente administrativo.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas así como la razonabilidad del precio adjudicado de conformidad con lo señalado en el oficio AD-SP-2009-242 , ya citado.

Debe velar la Administración porque durante toda la ejecución del contrato se respete el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, lo cual es responsabilidad de esa Administración.

El cumplimiento de las condiciones de este refrendo, será responsabilidad exclusiva de la señora Rocío Gamboa Gamboa, en su condición de Directora Ejecutiva. En caso de que el mismo no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados.

En lo que se refiere a los mecanismos de evaluación periódica y revisión de precios, se le indica a la Administración que de conformidad con la resolución No. R-CO-13-2009 del Despacho de la Contralora General; se modificó el artículo 10 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública para exceptuar del análisis del reajuste y revisión de precios, los contratos de servicios, suministros y obra pública, por lo que es entera responsabilidad de la Administración la legalidad del mecanismo pactado.

Finalmente señalamos que en razón del objeto de esta contratación, entendemos que la prestación de los servicios no resulta excluyente del acceso a la información que en el propio Consejo se brinde a cualquier interesado, mediante sus propios funcionarios. En otros términos, que el servicio contratado es complementario a la información que pueda ser obtenida directamente del Consejo a fin de garantizar el servicio a todos los ciudadanos y no únicamente a aquellos que puedan pagar el servicio que se brinda en la línea 900.

Atentamente,

Lic. Elard G. Ortega Pérez
Gerente Asociado

MSc. María de los Ángeles Calderón Ferrey
Fiscalizadora

MACF/mgs
C: Archivo Central
Anexo: Expediente administrativo 2 tomos
Ni: 4038 y 5701
G: 2009002918-2